



Resolución de Intendencia Nacional

N° 21 - 2017/SUNAT/310000

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “MANDATO ELECTRÓNICO”, DESPA-PE.00.18 (versión 1)

Callao, 04 DIC. 2017

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias, permite que el dueño, consignatario o consignante encomiende el despacho de sus mercancías a un agente de aduana por medios electrónicos que establezca la Administración Aduanera;

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 06-2017-SUNAT/310000 se aprobó el procedimiento específico “Mandato Electrónico”, DESPA-PE.00.18 (versión 1), comprendiendo en esa oportunidad solo a los regímenes de ingreso, por lo que se considera necesario modificar el citado procedimiento a fin de ampliar el alcance del mandato electrónico a los regímenes aduaneros de salida;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando la Resolución de Superintendencia N° 190-2017-SUNAT;



SE RESUELVE:

Artículo Único. Modificación de disposiciones del procedimiento específico “Mandato Electrónico”, DESPA-PE.00.18 (versión 1)

Modifícase las secciones I, II, III; los numerales 1, 2, 3 y el inciso b) del numeral 4 de la Sección VI; los numerales 1 y 2 del literal A, los numerales 1 y 3 del literal B, los numerales 1 y 3 del literal C y el numeral 3 del literal D de la Sección VII del procedimiento específico “Mandato electrónico”, DESPA-PE.00.18 (versión 1), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 06-2017-SUNA/310000, conforme al texto siguiente:

I. OBJETIVO

Establecer las pautas para que el dueño, consignatario o consignante otorgue el mandato electrónico al agente de aduana en:

- 
- 
- a) El régimen aduanero de importación para el consumo en la intendencia de aduana Marítima del Callao.
 - b) El régimen aduanero de importación para el consumo, depósito aduanero, admisión temporal para perfeccionamiento activo y admisión temporal para reexportación en el mismo estado, en las intendencias de aduana de Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry.
 - c) El régimen aduanero de exportación definitiva, exportación simplificada, exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, en las intendencias de aduana de la República.
 - d) La reimportación como consecuencia de una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo y exportación temporal para reimportación en el mismo estado, en las intendencias de aduana de la República.

II. ALCANCE





Dirigido a todas las dependencias de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; a los agentes de aduana; y a los dueños, consignatarios o consignantes.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Control Aduanero, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera y de los **intendentes de aduana de la República.** ”

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 
1. Para otorgar el mandato electrónico, el dueño, consignatario o **consignante** debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no habido.
 2. El dueño, consignatario o **consignante** puede otorgar el mandato electrónico a más de un agente de aduana y por varios regímenes aduaneros o circunscripciones.



Resolución de Intendencia Nacional

3. El agente de aduana debe estar autorizado para operar en la circunscripción de la aduana donde arriba la carga **o se numera la declaración del régimen aduanero de salida respectivo.**
4. El mandato electrónico se otorga por:
(...)
 - b) Documento de transporte: Se debe indicar el número de documento de transporte, el número de manifiesto de carga y el número de detalle cuando corresponda, **aplicable solo para los regímenes aduaneros de ingreso.**"



VII. DESCRIPCIÓN

A. Registro del mandato electrónico

1. Para registrar el mandato electrónico, el dueño, consignatario **o consignante:**
(...)
2. Una vez grabada la información señalada en el numeral anterior, el sistema comunica, a través del Buzón SOL, al dueño, consignatario **o consignante** y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido registrado.

(...)

B. Rectificación del mandato electrónico

1. Para rectificar el mandato electrónico, el dueño, consignatario **o consignante** ingresa a SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT utilizando su usuario y clave SOL, y en la opción Rectificación de Mandato Electrónico consigna el número de RUC del agente de aduana a quien otorgó el mandato, selecciona el mandato electrónico a rectificar y modifica los datos que correspondan.

(...)

3. Una vez grabada la información señalada en el numeral anterior, el sistema comunica, a través del Buzón SOL, al dueño, consignatario **o consignante** y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido rectificado.

(...)



C. Anulación de mandato electrónico

1. Para anular el mandato electrónico, el dueño, consignatario o **consignante** ingresa a SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT utilizando su usuario y clave SOL, y en la opción Anulación de Mandato Electrónico consigna el número de RUC del agente de aduana a quien otorgó dicho mandato, seleccionando el mandato electrónico a anular.

(...)

3. Una vez grabada la anulación el sistema comunica a través del Buzón SOL al dueño, consignatario o **consignante** y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido anulado.


D. Vinculación del mandato electrónico con la declaración

(...)

3. Si los datos a rectificar en la declaración aduanera son el RUC del dueño, consignatario o **consignante**, o el documento de transporte, el sistema actualiza la vinculación del mandato electrónico con la declaración aduanera.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ALFONSO IVÁN LUYO CARBAJAL
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS